

<b>GESTIÓN DE LA SEGURIDAD</b> (Resolución DG-343-2005)
--

**DEFINICIÓN:**

Se refiere al proceso de consecución y mantenimiento de niveles adecuados de prevención y salvaguarda de la integridad de las personas que constituyen una organización y de los bienes institucionales, mediante el diseño, implementación y seguimiento de un plan estratégico de seguridad.

**CARACTERÍSTICAS**

A los puestos que se identifiquen con esta especialidad realizan labores de planificación estratégica de la seguridad interna de una organización, así como efectuar las diligencias conducentes a alcanzar los objetivos establecidos. Para ello, deben evaluar la naturaleza de la institución, efectuar estudios de la dinámica de seguridad interna del país, identificar los riesgos de seguridad, formular los objetivos y las estrategias correspondientes, así como determinar y localizar los recursos necesarios. El propósito de los puestos con esta especialidad, consiste en proporcionar los elementos administrativos y técnicos a la actividad de seguridad interna que permitan garantizar la protección de las personas, de los bienes patrimoniales y el normal funcionamiento de los servicios de la organización, lo cual se relaciona también con la seguridad institucional, ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad nacional.

La acción de seguridad en la organización afecta a personal propio; usuarios y clientes; activos materiales propios (equipo, materiales e instalaciones); activos inmateriales propios (tecnología e imagen); activos de terceros relacionados con la organización (vehículos, valores o utensilios que porten), y el medio ambiente. Por lo cual quienes desempeñen este tipo de puestos deberán realizar o participar en el diseño y elaboración del plan institucional de seguridad, integrando todos estos elementos con la visión, misión, valores y objetivos institucionales.

Así mismo, a estos puestos les puede corresponder la dirección de una unidad de seguridad o la asistencia profesional o técnica en la realización proyectos, estudios, análisis y control de la seguridad operativa llevada a cabo por personal propio de la institución o contratado a empresas privadas.

**ATINENCIAS ACADÉMICAS**

Administración Policial y Prevención del Delito  
Ciencias Criminológicas  
Ciencias Policiales  
Criminología  
Diplomado en Investigación Criminal con énfasis en Seguridad Organizacional

**Nota:**

**Con Resolución DG-238-2005 del 12 agosto del 2005 se establece: Artículo 1º.** Modificar el anexo del Artículo 2º de la Resolución DG-221-2004 de fecha 3 de setiembre del 2004, mediante la cual se aprobó el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para que se elimine del apartado de Atinencias Académicas de las especialidades, las restricciones relacionadas con el nombre de la universidad que imparte las carreras, cuando así se indique.

**RANGO DE APLICACIÓN** (resolución DG-192-2007 publicada en La Gaceta 159 aviso 017-SC del 21 de agosto del 2007)

Por las características de la actividad y la actual oferta académica relativa a este campo, la especialidad se puede aplicar, según la complejidad organizacional, a las siguientes clases:

Técnico de Servicio Civil 3  
Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3  
Profesional Jefe de Servicio Civil 1 y 2

**Nota:**

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: ”**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

**UBICACIÓN**

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”